

Ayuntamiento

de

Elche



Provincia

de

Ellicante

Secretaría

Expediente núm. 258

Año 1931 32.

Interesado: D. EL AYUNTAMIENTO

Asunto: Sobre el mal estado sanitario del edificio llamado Cuartel

Resolución:



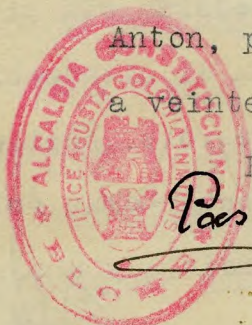
91/2

D E C R E T O : Testimoniese el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día Veinte del actual, referente a la denuncia del estado Sanitario del edificio llamado del Cuartel, viejo.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Pascual Roman Anton, por ante mi el Secretario que Certifico, en Elche a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y uno

El Alcalde

El Secretario



Pascual Roman

[Signature]

DON ODON GONZALEZ OCHOA, ABOGADO, SECRETARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO REPUBLICANO DE ESTA CIUDAD

C E R T I F I C O : Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día veinte del actual se adopto el acuerdo siguiente :

"Acto seguido pedida la palabra por el Teniente de Alcalde Señor Brufal Miralles dice : Que como Presidente de la Comision de Beneficencia y Sanidad y por especial encargo de la misma denuncia que el edificio llamado del Cuartel en su casi totalidad se halla arrendado para viviendas siendo los locales tan inmundos que es increíble que en él puedan habitar seres humanos.

Vista la gravedad que los hechos objeto de la denuncia pueden suponer para el estado general sanitario de la Ciudad, toda vez que el citado edificio se halla habitado por sesenta u ochenta familias , y despues de amplia discursión en la que intervienen los Señores Hernandez Rizo, Serrano Ruiz, Brotons Torres, Lucerga Sanchez y el Señor Alcalde Presidente , el Excmo Ayuntamiento por unanimidad acuerda que se ordene al Subdelegado de Medicina gire una visita de inspección al

ferido edificio informando a la Alcaldia sobre los hechos
objeto de la denuncia y de ser ciertos los referidos hechos con
toda la urgencia posible se tramite el correspondiente expediente
en juicio contradictorio para ser declarado inhabitable el citado
edificio, debiendo tambien con toda urgencia la Comision de Be-
neficencia y Sanidad proponer al Excmo Ayuntamiento la adopcion
de las medidas que consideren necesarios para solucionar el pro-
blema que sin duda alguna se plantearia si quedaran sin vivienda
el considerable numero de familias que habitan el citado edificio.

Y para que conste y en cumplimiento del anterior Decreto, expido la pre-
sente con el visto bueno del Señor Alcalde Don Pascual Roman Anton, en
Elche a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y uno

V.B.

El Alcalde

Pascual Roman

[Signature]

DECRETO : A cordado lo que por la Certificación anterior se acre-
dita pase a informe del Señor Subdelegado de Medicina del Par-
tido.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Pascual Roman Anton
por ante mi el Secretario que Certifico, en Elche a veinte y
tres de Mayo de mil novecientos treinta y uno

El Alcalde

Pascual Roman

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA : Acto seguido se ha dado cumplimiento a lo
ordenado en el anterior Decreto, haciendo entrega de este
expediente al Señor Subdelegado de Medicina del Partido.

Firma en unión mia de que Certifico:

El Subdelegado de Medicina

Elche 28 Mayo 1931

[Signature]

El Secretario

[Signature]

El que suscribe Subdelegado de Medicina del distrito de Elche requerido por el Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para informar en el expediente sobre las condiciones de salubridad é higiene del edificio llamado Cuartel situado en el Llano de San José expone:

Que dicho edificio cuya construcción data del año mil setecientos cincuenta. Consta de cuatro cuerpos ó pabellones con planta baja y piso principal, cuyas fachadas orientadas hacia los cuatro puntos cardinales tienen una longitud de ochenta y tres metros de Este a Oeste y de noventa y tres metros de Norte a Sur. Cada cuerpo del edificio tiene de fondo catorce metros y la altura de su fachada es de diez metros quedando en el interior un patio que mide una superficie de sesenta y nueve por setenta y nueve metros; en el centro de dicho patio existe una pequeña plaza de toros y en sus partes laterales y como dependencias del edificio tres retretes que vierten en pozos negros y multitud de pequeños corrales que se comunican con las viviendas del piso bajo. Además hay cuatro pequeñas viviendas en la parte Suroeste de dicho patio.

El numero total de ^habitaciones destinadas a vivienda son treinta y siete en el piso bajo y treinta y seis en el piso principal; además existen doce locales destinados a almacenes y otro a fronton de pelota llamado trinquete. El numero de vecinos es de setenta y tres.

Casi todas las viviendas tiene ventilación directa por medio de huecos a la calle o al patio existiendo un total de ochenta y nueve huecos, veinticinco de ellos que dan a la calle y veintiuno al patio en el piso bajo y veinticuatro a la calle y diecinueve al patio en el piso principal.

El pavimento es de yeso en el piso principal y de baldosin en el piso bajo. En el edificio no existen aguas y los excretas y aguas residuales vierten a pozos negros.

La higiene y limpieza en general del edificio es muy deficiente.

Haciendo un estudio por pabellones encontramos: Que el pabellon cuya fachada esta orientada al Sur (fachada principal) tiene once viviendas en el piso bajo y veintiun dormitorios de los cuales solo tres tienen ventilación directa. Todas ellas tienen cocina y retrete independientes y un pequeño corral, excepto el nº. 13 que no tiene retrete.

Por sus condiciones higiénicas quedan todas ellas incluidas en la letra B. de la R.O. de 3 Marzo de 1924.

El piso principal del mismo pabellon consta de doce vivie

te dormitorios de los cuales cuatro tienen ventilación directa, los que corresponden a las habitaciones nº. 1 y 53. Tienen cocina con ventilación indirecta, excepto los números 4 y 7 que no tienen. Solamente el número uno tiene retrete sirviéndose los vecinos de las demás viviendas de un retrete que existe en el patio y que no reúne las condiciones higiénicas debidas. Quedan pues incluidas estas viviendas en la letra A. y B. de la R.O. citada.

El pabellon cuya fachada está orientada al Este tiene trece viviendas en el piso bajo con veintidos dormitorios, todos ellos con ventilación indirecta excepto cuatro correspondiente a los números 9 y 28 que tiene ventilación directa. No tienen cocina ni retrete los nº. 16 y 17 faltando el retrete en el nº. 15. Estas viviendas tienen casi todas dos huecos que son la puerta de entrada en la calle y la puerta del corral. Los corrales miden todos ellos de tres a cuatro metros y estan en malas condiciones de limpieza.

Quedan incluidas todas estas viviendas en la letra B. de la R.O. citada.

El piso principal del mismo pabellon tiene 19 viviendas con 21 dormitorios: Ocho con ventilación directa y trece indirecta. La habitación nº. 21 no tiene cocina. Ninguna de esta viviendas tiene retrete sirviéndose los vecinos de uno que hasta ahora ha existido en un pasillo.

Estas viviendas quedan incluidas en la letra B. de la R.O. citada.

El pabellon de la fachada Norte del edificio está deruido en su mayor parte quedando solamente en el cinco viviendas de las cuales la señalada con el nº. 66 no tiene cocina ni retrete y las de los nº. 71 al 74 consta de una sola habitación que sirve al mismo tiempo de dormitorio y cocina no teniendo retrete ninguna de ellas.

Estas viviendas por sus malas condiciones higiénicas quedan incluidas en la letra C. de la citada R.O.

La parte Oeste del edificio está destinada a almacenes y trinquete existiendo pequeñas viviendas adosadas a sus paredes; son los números 77, 78, 79 y 80 que por tener sus techos sumamente bajos y carecer de retrete deben tambien incluirse en la letra B. de la precitada R.O.

Las habitaciones correspondientes a los nº. 84 al 89 ambos inclusivos deben quedar incluidas en la letra C.

En resumen el edificio llamado Cuartel en su parte destinada a viviendas no reúne las condiciones minimas de higiene citadas en la R.O. de 8 de Marzo de 1924, quedando no obstante las habitaciones divididas en tres

mero las incluidas en la letra A. que son los nº. 1 y 53. Segundo las incluidas en la letra B. y tercero las incluidas en la letra C.

En cuanto estimo que debo informar en cumplimiento de lo acordado.

Elche 19 Junio 1931

El Subdelegado de Medicina

D E C R E T O : Acordado lo que por la certificación anterior se acredita pase este expediente a informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad. Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Pascual Román Antón por ante mi el Secretario de que Certifico, en Elche a veinte y cinco de Junio de mil novecientos y uno.

El Alcalde

Pascual Román

El Secretario.

D I L I G E N C I A : En el día de hoy hago entrega de expediente al Señor Presidente de la Comisión de Beneficencia y Sanidad. Fima en unión ~~mis~~ ~~de que~~ Certifico.

El Presidente

Juan Brujal

El Secretario

La Comisión de Beneficencia y Sanidad Municipal, estima que el informe del Sub-Delegado de Medicina, confirma plenamente las denuncias formuladas por esta Comisión.

La declaración de Muy deficiente para calificar el estado de higiene y limpieza del edificio; la conclusión de no reunir condiciones

mínimas de higiene; y la más con-
cluyente todavía de que solo dos habita-
ciones (las n.º 1 y 53) entre las setenta y tres
de que se compone el edificio, se li-
bran de la tala sanitaria, confirman
plenamente los hechos denunciados por
esta Comisión.

La Comisión se considera rele-
vada de formular conclusiones en defensa
de su criterio, pues que el informe que co-
municamos, es concluyente y categorico.

La Comisión desea que este fin-
cio contradictorio, siga las rutas norma-
les de su desarrollo, pasando a informe de
la Junta Municipal de Sanidad.

No obstante, el Ayuntamiento
resolverá lo que estime más conveniente.

Este a nueve de Julio de mil no-
cientos treinta y uno.

Manuel Lleras

Juan Brufal

Manuel Lleras

Juan Brufal

Independientemente de la apreciación
que sugiere el informe facultativo sobre
el aspecto general del edificio que
motiva este expediente, la Com.

nión de Beneficiencia y Sanidad del Ayuntamiento amplia el informe anterior y evacua la consulta sobre posibles contingencias que pudieran sobrevenir al derivar este asunto en la obligación municipal de ordenar el derribo de determinadas habitaciones de edificio Cuartel, y estima que no es incumbencia así competente esta Comisión para proponer medidas que paralizarían y entorpecerían de momento la urgente aplicación de los preceptos legales por los cuales debe regirse la Comisión de Beneficiencia y Sanidad, ya que la aplicación de aquellas medidas retrasarían la clausura de las habitaciones a que nos venimos refiriendo, comprendidas en el apartado C de la R.O. que menciona al Sr. Sub Delegado de Instrucción.

El Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente.

El día catorce de Julio de mil novecientos treinta y uno.

~~Juan García~~

Manuel Senas

~~Manuel Senas~~

Juan Senas

José Gómez

D E C R E T O : A fin de que resuelva la Corporacion Municipal, dese cuenta de este expediente en la proxima sesion que celebre.

Lo manda y firma el Señor Alcalde interino Don Manuel Rodriguez Martinez, por ante mi el Secretario de que Certifico, en Elche a veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde

Manuel Rodriguez

El Secretario

[Signature]

D I L I G E N C I A : En el dia de hoy se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el anterior Decreto, incluyendo este expediente en la orden del dia para la proxima sesion que ha de celebrar la Corporacion Municipal.

Elche 21 de Julio de 1931.

[Signature]

D E C R E T O : Testimoniese el acuerdo adoptado por el Exmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia veinte y dos del actual.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Manuel Rodriguez Martinez, por ante mi el Secretario de que certifico, en Elche a veinte y dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde

Manuel Rodriguez

El Secretario

[Signature]

Don Odón González Ochoa, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certificado:- Que el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer entre otros adoptó el siguiente acuerdo:-

" Seguidamente es dada cuenta del expediente tramitado a virtud de denuncia que del edificio llamado Cuartel se formuló por el Presidente de la Comisión de Beneficencia y Sanidad Don Juan Brufal Miralles.

Como en dicho expediente obra un informe del Subdelegado de Medicina que lo resume diciendo que el edificio llamado Cuartel en sus partes destinadas a vivienda no reúne las condiciones higiénicas mínimas quedando dichas habitaciones incluidas en los tres grupos que señala la R.O. de ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro, y el de la Comisión de Beneficencia y Sanidad que aconseja la tramitación de un expediente en juicio contradictorio, y después de amplia discusión en la que intervienen los Srs. Hernandez, Román Antón, Brufal Miralles, Garcia Alberola, Escalapez Blasco, Lucerga y el Sr. Alcalde Presidente que indica que el edificio en cuestión se halla incluido en la zona del plano de ensanche, el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad acuerda pase el expediente a informe de la Junta Local de Sanidad para que de una manera categórica y clara informe sobre las condiciones higiénicas y sanitarias de dicho edificio y de sus viviendas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en el anterior Decreto extendiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde Don Manuel Rodríguez Martínez en Elche a veinte y tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Nadungru

Decreto:- En cumplimiento del anterior acuerdo pase este expediente a informe de la Junta Local de Sanidad.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Manuel Rodriguez Martinez por ante mí el Secretario que Certifico en Elche a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde.

Manuel Rodriguez

[Signature]

Diligencia:- Acto seguido se entrega este expediente para el informe de la Junta Local de Sanidad al Sr. Secretario de la misma quien firma con-migo de que Certifico.

El Secretario de la Junta.

[Signature]

El Secretario.

[Signature]

Don Manuel Pascual Urban, Subdelegado de Medicina y Secretario de la Junta Local de Sanidad.

Certifico:- Que la Junta Local de Sanidad en sesión celebrada el día siete de los corrientes entre otros adoptó el acuerdo siguiente:-

" Por el Señor Subdelegado de Medicina es leído el informe que ha presentado al Excmo. Ayuntamiento sobre el estado sanitario del edificio llamado Cuartel.

Después de leído hace constar la aclaración siguiente: Que la R.O. de ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro que se cita en el informe sobre las condiciones higiénicas, mínimas que deben reunir los edificios destinados a viviendas, hace referencia a la R.O. de 3 de Enero de 1923 y R.O. de 9 de Agosto del mismo año.

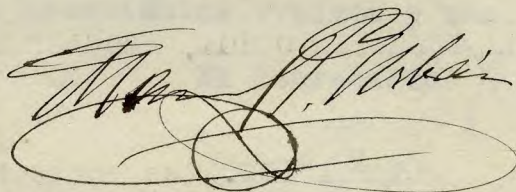
Puesto a discusión el informe, el Vocal Don Ladislao Orts pide permiso para retirarse por ser pariente del dueño del edificio Don Juan Orts. Don Odón González Ochoa, opina que

el edificio es inhabitable en su totalidad, y el Vocal Don Carmelo Serrano manifiesta que deduciendose del informe del Señor Subdelegado de Medicina que la mayoría de las viviendas del edificio llamado Cuartel están incluidas en la letra B. de la R.O. de 9 de Agosto de 1.923 cree inhabitables éstas hasta tanto que no se introduzca en ellas las modificaciones necesarias para poder incluirse en el grupo A de dicha R.O. . A estas manifestaciones se adhieren la mayoría de los vocales

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado extendiendo la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Manuel Rodríguez Martínez en Elche a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Vº. Bº/
El Alcalde

Manuel Rodríguez Martínez

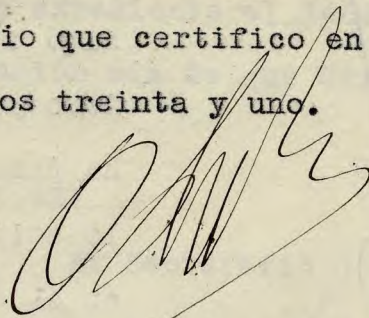


Decreto:- Pase el presente expediente a conocimiento del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

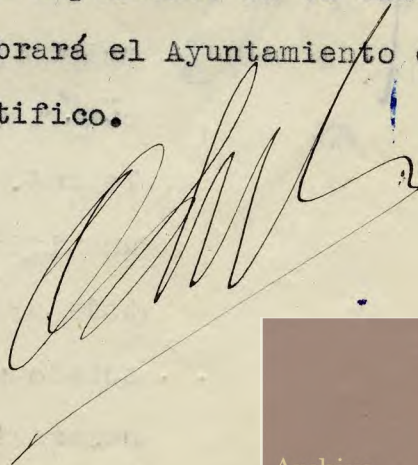
Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Manuel Rodríguez Martínez por ante mí el Secretario que certifico en Elche a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde.

Manuel Rodríguez Martínez



Diligencia: Acto seguido se incluye este expediente en el orden del día para la sesión que celebrará el Ayuntamiento el día diez y seis del actual. Certifico.



El edificio se habilita en su totalidad, y el Vocal Don
DECRETO. Testimoniese el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en
sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Martínez por
ante mí el Secretario de que certifico, en Elche a diez y siete
de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde

El Secretario.

Manuel Rodríguez

[Firma]

DON ODON GONZALEZ OCHOA, ABOGADO SECRETARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESTA
CIUDAD

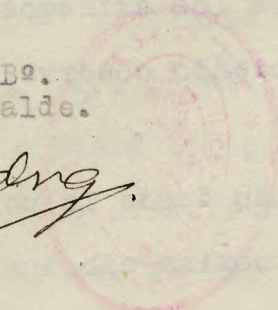
CERTIFICO. que en sesión ordinaria celebrada el día 16 del
actual se adoptó el acuerdo siguiente.

Seguidamente es dada cuenta del expediente que se
tramita sobre el mal estado sanitario e higiénico del

edificio llamado Cuartel propiedad de D. Juan Orts
sito en el Llano de San José.

Como por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento el expediente
ha pasado a informe de la Junta Local de Sanidad que
lo emite en el sentido de que todas las habitaciones
en el edificio se hallan incluidas en las letras B.
C. de la R. O. de nueve de Agosto de mil novecientos
veinte y tres sin determinar la clase de reformas ne-
cesarias a realizar para que fueran incluidas en la
letra A. De dicha R. O. el Excmo. Ayuntamiento por
unanimidad acuerda que por el Técnico Municipal con
toda urgencia se emita un informe certificado del
estado actual de las habitaciones, de las obras
necesarias a realizar en cada una para que queden
en perfectas condiciones de habitabilidad, expresando

el tiempo minimo que se emplearia en realizar las obras y si durante estas los locales pueden o no permanecer habitados. Y para que cosnte y en cumplimiento del anterior decreto extendo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Manuel Rodriguez Martinez en Elche a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Yo. Dn. 
El Alcalde.

Madrig

Churru

DECRETO:- Acordado lo que por la Certificación anterior se acredita pase este expediente a informe del Técnico Municipal .

Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Manuel Rodriguez Martinez, por ante mi el Secretario de que Certifico, en Elche a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde

Manuel Rodriguez

El Secretario

Churru

DILIGENCIA:- En el dia de hoy se ha dado cumplimiento alo ordenado en el anterior Decreto, entregando esta expediente al Señor Técnico Municipal de Obras. Firma en unión mia de que Certifico.

Elche 22 de Septiembre de 1.931.

El Técnico

M. J. J. J.

El Secretario

Churru

INFORME:- El que suscribe, en cumplimiento de Decreto de la Alcaldía Presidencia, tiene el honor de exponer: Que me he personado en el edificio denominado Cuartel, situado en el partido de Llano de San José de este término Municipal, y he procedido a su reconocimiento con objeto de dictaminar sobre los extremos a que se refiere la naterior certificación, habiendo observado lo siguiente:

Las viviendas en planta baja, empezando desde la porteria y dando la vuelta al edificio por la derecha, con las circunstancias de cada una, son:

- 1- PORTERIA= Por su reducida superficie no es susceptible, dentro de su perimetro, de convertirse en vivienda que reúna las condiciones higienicas mínimas.
- 2=- Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de quince dias. Durante estas, el local no puede ser habitado.
- 3= Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de quince dias. Durante estas, el local no puede ser habitado.
- 4= Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de veinte dias, Durante estas, el local no puede ser habitado,
- 5= Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de quince dias. Durante estas el local no puede ser habitado.
- 6= Puede ser higienizada realizando obras cuya duración puede ser de veinte dias. Durante ellas podría habitarse el local.
- 7 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de veinte dias. Durante ellas podría habitarse el local.
- 8 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de veinte dias /.Durante estas el local puede ser habitado.
- 9 = Dentro de su perimetro no puede ser higienizada.
- 10= Dentro de perímetro no puede ser higienizada.
- 11 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de treinta dias. Durante estas el local no puede ser habitado.
- 12 =Puede ser higienizada, realizando obras cuya duración seria de quince dias. Durante estas el local puede ser habitado.
- 13= Puede ser higienizada, realizando obras cuya duración seria de quince dias . Durante estas el local puede ser habitado.

- 14 = Puede ser higienizada, realizando obras cuya duración sería de quince días . Durante estas el local puede ser habitado.
- 15 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración sera de treinta días . Durante estas el local no puede ser habitado.
- 16 = No admite higienización como no sea altererando el perímetro del local.
- 17 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración seria de quince días. Durante estas el local puede ser habitado.
- 18 = Puede ser higienizado realizando obras cuya duración seria de doce días . Durante estas el local puede ser habitado.
- 19= TRINQUETE:= No es habitado . Se utiliza como cantina y frontón.
Para ser habitado habria que realizar obras cuya duración seria de unos diez y seis días.
- 20 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración seria de treinta días, Durante estas el local no puede ser habitado.
- 21= Puede ser higienizada, realizando obras cuya duración seria de ocho días. Durante estas el local puede ser habitado.
- 22 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración seria de treinta días. Durante estas el local no puede ser habitado.
- 23 = Puede ser higienizada, realizando obras cuya duración seria de ocho días. Durante estas el local puede ser habitado.
- 24 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración podia ser de veinte y cinco días. Durante estas el local puede ser habitado.
- 25 = No puede ser higienizada.
- 26 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración sería de catorce días. Durante estas, el local puede ser habitado.
- 27 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración sería de ocho días. Durante estas el local puede ser habitado.
- 28 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración sería de ocho días. Durante estas el local puede ser habitado.
- 29 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de quince días. Durante estas, el local puede ser habitado.
- 30 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de veinte días. Durante estas el local puede ser habitado.

31 = Puede ser higienizada realizando obras cuya duración sería de veinte días. Durante estas el local puede ser habitado.

Entrando en el patio central del edificio y siguiendo por la derecha.

32 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de veinte días. Durante estas el local puede ser habitado.

33 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de cuarenta días. Durante estas el local no puede ser habitado.

34 = No puede ser higienizada.

35 = No puede ser higienizada.

36 = Vivienda en el primer piso, entrando por la anterior. No puede higienizarse.

37 = No puede higienizarse. Realizando obras cuya duración sería de

38 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de treinta días. Durante estas el local no puede ser habitado.

39 = No puede higienizarse.

40 = No puede higienizarse.

41 & 42

Viviendas otra vez en planta baja en el patio.

41 = No puede higienizarse.

42 = " " "

43 = " " "

44 = " " "

Viviendas en el piso principal

Para su reconocimiento y numeración se sigue dando la vuelta al edificio por la derecha.

Subiendo por la escalera que existe en la fachada Sur, a la derecha de la puerta principal.

45 = No puede reconocerse por estar cerrada.

46 = No puede higienizarse.

47 = No puede reconocerse por estar cerrada.

48 = " " " " " "

49 = Puede higienizarse, realizando obras cuya duración sería de veinte días. Durante estas el local puede ser habitado.

50 & 51

Subiendo por la primera escalera de Marqués de

50 = No puede higienizarse.

51 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de treinta días.

Durante estas el local no puede ser habitado.

52 = No puede reconocerse por hallarse cerrada.

53 = " " " " " "

54 = " " " " " "

55 = " " " " " "

56 = No puede higienizarse.

Segunda escalera en Marqués de Asprillas

57 = No puede reconocerse por hallarse cerrada.

58 = No puede higienizarse.

59 = " " " "

60 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de veinticinco días. Durante estas el local no puede ser habitado.

61 = No puede reconocerse por hallarse cerrada.

62 = " " " " " "

63 = No puede higienizarse.

64 = No puede reconocerse por hallarse cerrada.

65 = No puede higienizarse.

66 = " " " "

67 = " " " "

68 = " " " "

Escalera en fachada Sur, a la izquierda de la puerta principal

69 = No puede reconocerse por hallarse cerrada.

70 = " " " " " "

71 = No puede higienizarse.

72 = Puede higienizarse realizando obras cuya duración sería de veinte días. Durante estas el local puede ser habitado.

73 = No puede higienizarse.

74 = " " " "

75 = " " " "

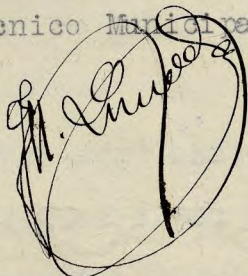
76 = La vivienda del antiguo dueño no puede reconocerse por est

Las obras mediante las cuales pueden higienizarse las viviendas consisten en el derribo y reconstrucción de tabiques, corrimiento de huecos existentes, apertura de otros nuevos, colocación de pavimentos, picado y enlucido de paredes, construcción de chimeneas, idem de retretes, etc. etc.

Muchas de las viviendas conceptuadas como no higienizables lo son con referencia a su perímetro actual, pero podrían ser higienizadas aumentando o ensanchando dicho perímetro, tomando espacio de viviendas inmediatas, con objeto de que las viviendas que resultaran pudieran tener la superficie necesaria para cumplir el cometido de toda vivienda higiénica.

Elche 8 de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

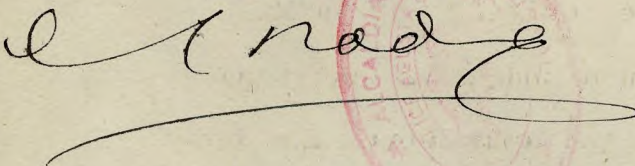
El Técnico Municipal



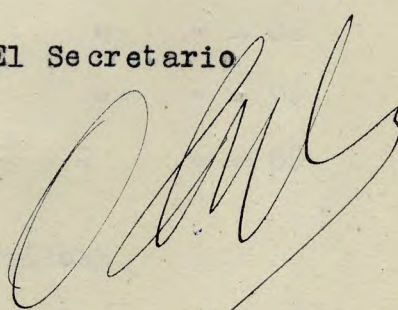
DECRETO:- Dese cuenta de este expediente a la Corporación Municipal, en próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Don Manuel Rodriguez Martinez, por ante mi el Secretario que Certifico, en Elche a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde



El Secretario



DILIGENCIA:- Acto seguido se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el anterior Decreto, incluyendo este expediente en la orden del dia para la próxima sesión que ha de celebrar la Corporación Municipal. Certifico.

